y dixo de Junio deste año para que dentro de
dias dea cuenta a dha Ciud. de Murcia con los
que obuiere de lo percibido por Don Luis Antonio de
Jelina y demas factores de lo procedido del
del año pasado para que se auonen en la thesoreria
donde tocan y que se haga saber si ubiere algun
particular para que le conste y en caso necesario se
que para que no se pretenda ignorancia y vista
Villa acordaron se guarde cumpla y execute
y como se manda y en su cumplimiento dixo
notizia que el depositario del donatiuo de dha
tiene algun rezivo se remitta luego en continuacion
a la thesoreria de dha Ciud. para su abono =

Provision de Don Diego Conejero sobre su hidalguia

Yo el Sr. hize notorio a la Villa una Real Provision
de Mgd. que Fr. Alcaldes de Hijos dalgo de la Real Chan-
cilleria de la Ciud. de Granada su fha en ella a cuatro
Jullio pasado de proxime por la expedida a pedimento de
Diego Antonio Conejero y Marin vezino y Rector perpetuo
desta dha Ciud. para que la Villa vea y reconozca los papeles
testimonios libros capitulares y demas instrumentos
de nobleza y que se le de el estado en vista de
conforme a su calidad, y que se le de pagar
reparta en el padron y repartimiento de tal y si
dalgo se anote en los libros donde toca a reglar
en todo a la ley de Cruz y auto de los del Real Con-
en ella y inserta; y vista oida y entendida por
la obedezieron con el respeto deuido y zeremonia
sumbrada y acordaron se guarde cumpla y execute
segun y como por su Mgd. y dos Sres. se manda
su Real cumplimiento y que se reconozcan los papeles
que se presentaren y los libros capitulares con los demas
instrumentos que combengan se nombra por comisario
para ello a los Sres. Don Fernando de Urrutia y Zarza y Don
Antonio Ortega del Puerto Regidor de esta Ciud. a quienes
da en forma para todo ello el poder y comision nece-
saria y fho el reconocimiento den cuenta a la Villa